



**CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA MINUSVALIDOS, APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE:**

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a consulta pública la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para minusválidos, aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; a efectos de que en cumplimiento de la citada norma, se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de las cuestiones que a continuación se señalan, así como otras que puedan ser aportadas por los interesados:

**PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA**

La presente modificación pretende, entre otras:

- Eliminar de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para minusválidos, aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, las reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías y objetos de cualquier tipo.
- Adecuar a la norma vigente la regulación de la condición de sustituto del contribuyente y en consecuencia del sujeto pasivo obligado al pago en las solicitudes de la citada tasa.
- Incluir el régimen de Autoliquidación para nuevas concesiones (Modelo de ingreso Modalidad 3 CSB 60)
- Incluir normas de gestión relativas al cambio de titularidad en las concesiones.

**NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

La necesidad y oportunidad de la modificación, se manifiesta ante la antigüedad de la regulación vigente, que data del 2009, siendo necesario actualizar





Identificador RrB2 EzbX QDOt YGCY xDQ+ iqYl qZE=  
URL <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/verifyDocs.jsp>

el texto para adaptarlo a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria así como a nuevas necesidades del municipio.

### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

La modificación de la presente Ordenanza tiene por objeto adecuar la regulación vigente a la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

### **POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**

Derogar la anterior Ordenanza Fiscal y aprobar una nueva Ordenanza Fiscal que incluirá todos los extremos anteriormente señalados.

A efectos del ejercicio de este trámite, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que toda la información necesaria está a su disposición en el Departamento de Tesorería Municipal, donde podrán dirigirse a efectos de su puesta a disposición.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

**En Riba-roja de Turia a la fecha de la firma electrónica.**

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 13/07/2022 14:41:18 CEST